

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ESCUELA QUE IMPARTA CLASES DE ESQUÍ Y SNOWBOARD EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, Y QUE SE ENCARGUE DE LA ATENCIÓN DEL GUARDA ESQUÍ, Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL ALBERGUE JUVENIL DE SIERRA NEVADA, GESTIONADO POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

Nº Contrato: CONT.EXP MC.: 002/22

En Sevilla, sede del Órgano de Contratación de INTURJOVEN

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Jesús Díaz de la Rosa**, con D.N.I.: 28.729.543-J, actuando en nombre y representación de la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, en su calidad de Director Gerente de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Alfonso Palacios Rafoso, con fecha 3 de Abril de 2019, al número 640 de su Protocolo.

De otra parte, **D. Antonio Miguel Serrano Madrona**, con D.N.I.: 25.320.623-S, actuando en nombre y representación de ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUÍ, S.L., (en adelante LA PERSONA CONTRATISTA), con C.I.F.: B-18041624, y domicilio en Sierra Nevada (Granada), Plaza de Pradollano, Local 6, en su calidad de Administrador Único de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Granada, D. Mariano Parrizas Torres, con fecha 24 de octubre de 2008, al número 2.284 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de mayo de 2022, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Anuncio de licitación para la contratación de una Escuela que imparta clases de esquí y snowboard en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, y que se encargue de la atención del guarda esquí, y de la prestación de servicios de animación, ocio y tiempo libre en el Albergue Juvenil de Sierra Nevada, gestionado por INTURJOVEN, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Referencia de publicación: 2022/S 085-230086), con un Presupuesto global de licitación de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS (161.122,00 €), IVA no incluido, y un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

SEGUNDO. Con fecha 5 de mayo de 2022 se publica en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), Anuncio de licitación para la contratación de dicho servicio (Ref. de publicación: 2022-0001040532).

TERCERO. Seguido el procedimiento en todos sus trámites, con fecha 27 de julio de 2022, el Órgano de contratación de INTURJOVEN adopta Acuerdo por el que se adjudica la contratación de una Escuela que imparta clases de esquí y snowboard en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, y que se encargue de la atención del guarda

1

ANTONIO MIGUEL SERRANO MADRONA		19/08/2022 11:22:08	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmVjZDkyNGNhNDcxOTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esquí, y de la prestación de servicios de animación, ocio y tiempo libre en el Albergue Juvenil de Sierra Nevada, gestionado por INTURJOVEN, a la empresa ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUÍ, S.L., con C.I.F.: B-18041624 en virtud de la oferta realizada por la misma; acordándose proceder a la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la Cláusula 10.9 del PCAP, al tratarse de un contrato Sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA), y sometido a Recurso especial en materia de contratación.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, en prueba de la formalización del contrato, constituyendo el mismo título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de LA PERSONA CONTRATISTA de las siguientes prestaciones:

- Impartición de clases de esquí y snowboard en la Estación de Esquí de Sierra Nevada,
- Atención del guarda esquí,
- Prestación de servicios de animación, ocio y tiempo libre en el Albergue Juvenil de Sierra Nevada, sito en C/ Peñones nº 22 de Sierra Nevada (Monachil- Granada), gestionado por INTURJOVEN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto de los documentos anexos revestirán carácter contractual, comprometiéndose LA PERSONA CONTRATISTA a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados los mismos, y de conformidad a lo ofertado, firmando un ejemplar de ambos Pliegos.

En caso de discrepancia entre lo determinado en alguno de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA. Naturaleza.

El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que se registrá en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, siéndole no obstante aplicables, las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Del mismo modo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la

ANTONIO MIGUEL SERRANO MADRONA		19/08/2022 11:22:08	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmVjZDkyNGNhNDcxOTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio se aplicarán las normas de derecho privado.

En ningún caso el contrato producirá la consolidación como personal de INTURJOVEN, de las personas que, procedentes de LA PERSONA CONTRATISTA, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA. Precio.-

El precio del contrato se medirá en función de PRECIOS UNITARIOS por servicio, y será el correspondiente a la Oferta realizada por LA PERSONA CONTRATISTA:

Servicio	Precio/h./unitario (Sin IVA)	Precio/h./unitario (IVA incluido)
Curso de esquí o snowboard estándar (Hasta 8 personas)	6,25 €	7,56 €
Curso de esquí o snowboard grupos y escolares (Hasta 10 personas)	5,00 €	6,05 €
Servicio de animación	19,00 €	23,00 €

El precio será abonado por INTURJOVEN, con cargo a los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de la correspondiente factura por parte de LA PERSONA CONTRATISTA.

LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a realizar un 20 % de descuento en cada Curso de esquí o snowboard contratado, en caso de que éste no pudiera llevarse a cabo por causas no imputables a la misma, en virtud del Plan de contingencias propuesto por la misma.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA. Plazo de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24), periodo que se iniciará el día de la firma del mismo por parte del Órgano de Contratación de INTURJOVEN, e irá en función de la apertura y cierre de las temporadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por dos periodos de doce meses, hasta alcanzar una duración máxima de CINCO AÑOS. La prórroga deberá realizarse por escrito en todo caso, siendo su plazo de preaviso de dos meses anteriores al día en que se cumpla la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas anteriores.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por LA PERSONA CONTRATISTA como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para INTURJOVEN producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA. Garantía.-

A fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente contrato, LA PERSONA CONTRATISTA ha depositado en la Caja General de Depósito de la Junta de Andalucía, la cantidad de OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (8.056,10 euros), en concepto de autoliquidación por la constitución de garantía en efectivo, según se acredita mediante el Resguardo de garantía (Modelo 801), CSV: 8012500852194X8E14D84A, que queda incorporado como anexo al mismo.

El plazo de garantía es de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la conformidad de la última factura. Transcurrido dicho plazo sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. Condiciones de ejecución.-

LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales a los que se haya comprometido, y a cumplir el porcentaje de subcontratación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medio ambiental establecidas en el Anexo nº 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyendo su incumplimiento una causa de penalidad económica.

El régimen de penalidades, causas de resolución y el resto de particularidades del contrato, se regirá por lo previsto en el Anexo nº 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA. Modificación del contrato.-

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista inicialmente para la suscripción del contrato.

En ese caso, los precios unitarios aplicables se modificarán a la baja en un porcentaje máximo del 20%, estableciéndose en otro caso la posibilidad de resolver el contrato.

OCTAVA. Cumplimiento y liquidación.-

ANTONIO MIGUEL SERRANO MADRONA		19/08/2022 11:22:08	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmVjZDkyNGNhNDcxOTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se entenderá cumplido por LA PERSONA CONTRATISTA cuando haya cumplido satisfactoriamente los términos y condiciones de la prestación, a criterio de INTURJOVEN.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de INTURJOVEN de un acto formal y positivo de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. Cláusula de protección de datos de carácter personal.-

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales recogidos en virtud del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Jurisdicción y competencia.-

Al ser el presente contrato de naturaleza privada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, correspondiendo la competencia territorial a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar indicado en el encabezamiento del presente documento, y en la fecha establecida en el pie de firma del mismo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Jesús Díaz de la Rosa
Director- Gerente
INTURJOVEN

Fdo.: Antonio Miguel Serrano Madrona
Administrador Único
ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUÍ, S.L.



ANTONIO MIGUEL SERRANO MADRONA		19/08/2022 11:22:08	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmVjZDkyNGNhNDcxOTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	